

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III Y XI, ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y IV; DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I Y II, DE SU REGLAMENTO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS, UBICADO EN CÍRCULO DEL RELOJ PÚBLICO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA REFERIDA AUTORIDAD, NOS REUNIMOS CON EL PROPÓSITO DE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE DISPONE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA RELATIVA A PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE AUN NO SE TENGA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 935/2015 VIII P.E. Y PUBLICADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, PREVÉ EL MARCO NORMATIVO FUNDATORIO DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. QUE SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTE ENTE PÚBLICO TIENE EL CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO.

II.-QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO, ES UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EN PODER DEL ESTADO, CUYA TITULARIDAD RESIDE EN LA SOCIEDAD, MISMA QUE TENDRÁ EN TODO MOMENTO



LA FACULTAD DE DISPONER DE ELLA PARA LOS FINES QUE CONSIDERE. SE GARANTIZARA QUE DICHA INFORMACIÓN:

- A) SEA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE Y EN LENGUAJE SENCILLO.
- B) ATIENDA LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODA PERSONA.
- C) SE TRADUZCA, DE SER POSIBLE, A LENGUAS INDÍGENAS.

SOLO EN LOS CASOS PREVISTOS EXPRESAMENTE EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN ESTA LEY, SE LIMITARÁ EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN.

III.- QUE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LA MATERIA, EN SU FRACCIÓN XI, ORDENA ENTRE OTRAS COSAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, A PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, Y EN SU FRACCIÓN XII ORDENA ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ARCHIVOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO, PARA EVITAR SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRATAMIENTO, MODIFICACIÓN, AFECTACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO, YA SEA QUE LOS RIESGOS PROVENGAN DE LA ACCIÓN HUMANA, DE HECHOS DE LA NATURALEZA O DE MEDIOS TÉCNICOS UTILIZADOS, IMPIDIENDO ACCESOS NO AUTORIZADOS A AQUELLOS QUE NO SEAN DE LIBRE ACCESO.

IV.- ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE TAL SUPUESTO LA INFORMACIÓN QUE EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY, EN SU FRACCIÓN XX, DEFINE COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y QUE ES LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO TAL POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, CUANDO SE ACTUALICE AL MENOS UNA DE LAS HIPÓTESIS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 124 DE TAL ORDENAMIENTO LEGAL.

V.- QUE CON LA FINALIDAD DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 33,



FRACCIÓN III Y XI, ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TODO SUJETO OBLIGADO DEBE CONTAR CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUIEN LA LEY LE ATRIBUYE LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DECLARÁNDOLA CONFIDENCIAL O CONSTITUYENDO LA RESERVA CORRESPONDIENTE SEGÚN SU NATURALEZA, CONFORME LO DISPONEN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, ES DECIR, CUANDO ÉSTA SE GENERE, OBTENGA, ADQUIERA, TRANSFORME O CONSERVE, O EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ESTÁ NO SE HUBIERE CLASIFICADO PREVIAMENTE.

VI.- QUE SEGÚN LO DISPONE POR LAS FRACCIONES III Y IV, DEL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE SU REGLAMENTO, TAN PRONTO SE ACTUALICE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I Y II DE LA ÚLTIMA DISPOSICIÓN EN CITA, CORRESPONDE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PROCEDER A RESOLVER EN TORNO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LOS TITULARES DE ÁREAS CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SUJETO OBLIGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN ESTE CASO EN ESPECIAL, SE RECIBIÓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR ESCRITO, MISMA QUE SE REGISTRO Y CAPTUREO EN LA PLATAFORMA, EN LA QUE SE SOLICITAN DATOS QUE SON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO.

VII.- QUE EN CASO CONCRETO, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE ESTA AUTORIDAD HA PROCEDIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, SOMETIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN UN PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA CLASIFICACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A **PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE AUN NO SE TENGA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

VIII.- EN EL CASO CONCRETO, LA INFORMACIÓN SEÑALADA DEBE SER CLASIFICADA CON EL CARÁCTER DE RESERVADA EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS QUE PREVÉ LA FRACCIÓN VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 56, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.



AHORA BIEN, PARA EFECTO DE ACREDITAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, ES NECESARIO ESTABLECER QUE INFORMACIÓN MENCIONADA ESTÁ DENTRO DE LA HIPÓTESIS LEGAL MENCIONADA EN LA LEY DE LA MATERIA, LO QUE EFECTIVAMENTE SE ACTUALIZA YA QUE LA SOLICITUD VERSA RESPECTO A UN SUPUESTO EMPLAZAMIENTO REALIZADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO SIENDO LO CORRECTO OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA MISMA, RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SOLVENTAR, PARA EVITAR SE FINQUE RESPONSABILIDAD A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO, PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE VERÍA VULNERADO AL PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE ESTA INFORMACIÓN, SIN HABER A LA FECHA UNA RESOLUCIÓN, AFECTANDO CON ESTO EL DEBIDO PROCESO Y AMENAZANDO CON ELLO EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, EN ESPECÍFICO AFECTARÍA ECONÓMICA, CONTABLE, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL MUNICIPIO, EN RAZÓN DE QUE AL TENER CONOCIMIENTO DE LA MISMA, ESTA PUDIERA SER MAL EMPLEADA, PUDIENDO GENERAR POR SUPUESTO UN DAÑO O MENOSCABO EN EL MUNICIPIO.

AHORA BIEN, CON ESTE ACUERDO NO SE DEMERITA EN MODO ALGUNO EL LEGÍTIMO INTERÉS SOCIAL QUE EXISTE RESPECTO DEL EJERCICIO DEL ERARIO, TAMPOCO SE LIMITA EL SUPERIOR DERECHO DE LOS CONTRIBUYENTES Y SOCIEDAD EN GENERAL DE CONOCER LOS RECURSOS SE ESTÁN EROGANDO CORRECTAMENTE, PERO TAMBIÉN ES CIERTO, PARA ELLO EXISTE NORMATIVIDAD EN MATERIA HACENDARIA Y FISCAL, QUE REGULAN LOS MEDIOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS ENTES PÚBLICOS SON FISCALIZADOS Y AUDITADOS EN TODO MOMENTO, PARA DETERMINAR EL APEGO, O NO, A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. INCLUSO LA PROPIA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIENTA LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES EL CIUDADANO PUEDE EN TODO MOMENTO CONOCER EL GASTO, NO ASÍ DE PROCEDIMIENTOS EN CURSO.

EN TAL SENTIDO, Y TODA VEZ QUE ES EVIDENTE QUE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN HARÍA NUGATORIA AL MUNICIPIO EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA Y SE HACE NECESARIA LA CLASIFICACIÓN SEÑALADA.



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"



EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS YA SEA JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE AUN NO SE TENGA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, SEAN PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O CUALQUIERA QUE AFECTE EL DEBIDO PROCESO.

ASÍ MISMO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE SEÑALA:

FUENTE Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN: DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA.

PLAZO DE RESERVA: TRES AÑOS.

FUNDAMENTACIÓN.- ARTÍCULO 5 ARTICULO 33 FRACCIONES III Y XI, ARTICULO 36 FRACCIONES VIII, IX Y X, ARTICULO 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 44, 56, 60 Y 61, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA .

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"



SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS.

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS

LIC. MARIO GUTIÉRREZ VILLALPANDO

PRESIDENTE

ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO

SECRETARIO

LIC. MARIBEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
VOCAL

